



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

El que suscribe, **Federico Döring Casar**, diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, letra D, inciso k), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA, A REALIZAR UN INFORME DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN REALIZADAS Y PENDIENTES, DERIVADAS DE OBRAS NUEVAS EN LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno de los principales ejes de gobierno de la actual administración capitalina es, de acuerdo a su titular, el combate a la corrupción inmobiliaria que imperó durante el sexenio pasado, desde su campaña, la Dra. Claudia Sheinbaum hizo énfasis en su preocupación por el tema, pero además se comprometió a revisar las obras y polígonos existentes, y por supuesto, a no permitir este tipo de atentado urbano en contra de la Ciudad y quienes la habitamos.

Tras años de implementar una política de crecimiento urbano con un ADN meramente económico, la Ciudad comienza a colapsar, no sólo en su orden, sino en el abasto de servicios, la falta de movilidad e incluso atentando contra la propia seguridad de quienes la habitamos, como quedó demostrado tras el sismo del pasado 19 de Septiembre de 2017.

Es indudable, que durante esta administración el ADN inmobiliario debe cambiar, teniendo una mayor vocación hacia el orden y la sustentabilidad, entendiendo esta, como la no sobre explotación del suelo urbano y la correcta distribución de servicios. Sobre todo con un estricto apego a la legalidad y a lo dispuesto por los diferentes instrumentos de planeación urbana vigentes.



Dip. Federico Döring Casar

Ahora bien, los párrafos que anteceden al presente sirven para poner en contexto, tanto los compromisos del actual gobierno en materia urbana, como la problemática que permeo en el gobierno anterior, y sobre todo aquella que prevalece en los primeros meses de esta administración. Ello es así toda vez que tenemos casos verdaderamente preocupantes en donde las obras de mitigación relacionadas con el desarrollo de una obra nueva no son cumplimentadas, además de que pareciera que el desarrollador las ocupa como chantaje hacia la autoridad, cuando es evidente que es parte de sus obligaciones fiscales.

En este sentido, y en ánimo de dar certeza de cómo y dónde se han ejercido los pagos generados por aprovechamientos establecidos en los artículos 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, resulta sumamente necesario conocer cuáles son las obras de mitigación, compensación o de seguridad que se han cumplimentado, y las que se encuentran pendientes, del año 2012 a la fecha, en la ahora Alcaldía de Miguel Hidalgo.

Es importante mencionar, que para este ejercicio fiscal el Código de la materia menciona que las mitigaciones no serán cubiertas en especie, sin embargo, previo a que se aprobara dicha reforma, la mayoría de las mitigaciones y/o compensaciones se realizaban de esa forma, por tanto, es necesario conocer el estatus de las mismas.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 16, inciso C, numeral 1, que El Gobierno de la Ciudad es responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 53, numeral 2, fracciones I y XIX, que son finalidades de las Alcaldías ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y asegurar el desarrollo sustentable.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene facultades para emitir dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 301 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en la Ciudad de México de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de acuerdo con lo siguiente:

“ ...

Los aprovechamientos [...] no podrán ser pagados en especie, no generarán privilegio alguno para los particulares ni compromiso alguno para la autoridad, además deberán aplicarse íntegramente en las vialidades y banquetas que rodean la manzana donde se ubica la construcción en primer término y otras vialidades dentro de la Alcaldía correspondiente, en segundo término, a través de la autoridad competente para la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación a las alteraciones o afectaciones al impacto vial generado por el aumento de las construcciones. La planeación y ejecución de las medidas de que se trate deberán efectuarse con un enfoque de accesibilidad universal y habitabilidad a escala humana”.

QUINTO. Que los recursos económicos derivados de los pagos por aprovechamientos establecidos en los artículos 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para las Manifestaciones de Construcción tipo B y C, se deben utilizar para la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación.

SEXTO. Que de conformidad con la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, la Contraloría General tiene facultades para fiscalizar, auditar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el Código Fiscal de la Ciudad de México, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia, tales como los derivados de lo dispuesto por los artículos 300, 301 y 302 del citado Código.

SÉPTIMO. Que de conformidad con la fracción VI del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, la



Dip. Federico Döring Casar

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para, supervisar los actos administrativos de las Alcaldías y revisar periódicamente las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de la normatividad en la materia.

OCTAVO. Que ante las constantes quejas vecinales, y la falta de cumplimiento por parte de los desarrolladores inmobiliarios, es sumamente necesario conocer cuáles son las obras de mitigación que se han cumplimentado, y las que se encuentran pendientes, en los últimos 6 años en la ahora Alcaldía de Miguel Hidalgo.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA, A QUE, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS, REALICE UN INFORME DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN REALIZADAS Y PENDIENTES, DEL AÑO 2012 A LA FECHA, DERIVADAS DE OBRAS NUEVAS EN LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, MISMO QUE DEBERÁ REMITIR A ESTE H. CONGRESO DE MANERA INMEDIATA A SU CONCLUSIÓN.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FISCALICE Y AUDITE EL USO Y DESTINO DE LOS APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 300, 301 Y 302 DEL CÓDIGO FISCAL, PAGADOS POR NUEVOS DESARROLLOS EN LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, DEL AÑO 2012 A LA FECHA.

TERCERO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FISCALICE Y AUDITE EL USO Y DESTINO DE LOS APROVECHAMIENTOS, TRADUCIDOS EN MITIGACIONES Y/O COMPENSACIONES, DERIVADOS DE NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS EN LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, DEL AÑO 2012 A LA FECHA.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR